REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R/ 1201

C.E. Nº 189866

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 14 OCT 2011

VISTO: la realización del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a llevarse a cabo entre los días 02 y 04 de noviembre de 2011 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;----------

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) ponen en conocimiento que se realizará el quincuagésimo periodo ordinario de sesiones;----------

II) que el señor Embajador Milton Romani Gerner, es el Representante ante los Organismos Internacionales en Problema Mundial de Drogas por el Ministerio de Relaciones Exteriores;----------

III) que el viático establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, asciende a U$S 370,00 (dólares americanos trescientos setenta);----------

IV) que por razones de itinerario de vuelos el Embajador Milton Romani Gerner deberá partir a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 02 de noviembre de 2011, regresando a Montevideo el día 05 de noviembre de 2011;--

V) que el Embajador Milton Romani Gerner, pernoctará los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2011 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;-

VI) que al no pernoctar el Embajador Milton Romani Gerner, el día 05 de noviembre de 2011 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U$S 148,00 (dólares americanos ciento cuarenta y ocho)----------

VII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992.----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de

1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º- Desígnese en Misión Oficial al señor Embajador Milton Romani Gemer, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a fin de participar en el quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a llevarse a cabo entre los días 02 y 05 de noviembre de 2011 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;----------

2º- El viático diario correspondiente al Embajador Milton Romani Gemer por tres (3) días 02, 03 y 04 de noviembre de 2011 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina por un importe de U$S 370,00 (dólares americanos trescientos setenta) y por un (1) día 05 de noviembre de 2011 por un importe de U$S 148,00 (dólares americanos ciento cuarenta y ocho) en dicha ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Milton Romani Gemer por el trayecto Montevideo- Buenos Aires – Montevideo por un importe de U$S 138,00 (dólares americanos ciento treinta y ocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

4º - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.----------

5º - Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----------

6º - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.----------

DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia